

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a celebrar un contrato de arrendamiento, por una vigencia de diez años, respecto a una fracción del “Complejo Cultural Cholula”, que tendrá como objeto una librería-cafetería, en los términos que se establecen en el presente Decreto.*



*DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a celebrar un contrato de arrendamiento, por una vigencia de diez años, respecto a una fracción del “Complejo Cultural Cholula”, que tendrá como objeto una librería-cafetería, en los términos que se establecen en el presente Decreto.*

---

## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
30/mar/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a celebrar un contrato de arrendamiento, por una vigencia de diez años, respecto a una fracción del “Complejo Cultural Cholula”, que tendrá como objeto una librería-cafetería, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

---

**CONTENIDO**

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO .....	3
CONSIDERANDO .....	3
DECRETO .....	5
TRANSITORIOS .....	6

*DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a celebrar un contrato de arrendamiento, por una vigencia de diez años, respecto a una fracción del “Complejo Cultural Cholula”, que tendrá como objeto una librería-cafetería, en los términos que se establecen en el presente Decreto.*

---

## **GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a celebrar un contrato de arrendamiento, por una vigencia de diez años, respecto a una fracción del “Complejo Cultural Cholula”, que tendrá como objeto una librería-cafetería, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Al margen el logotipo oficial del Congreso y una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### **EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

#### **CONSIDERANDO**

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a celebrar un contrato de arrendamiento, por una vigencia de diez años, respecto de una fracción del “Complejo Cultural Cholula” que tendrá como objeto una librería – cafetería, en términos y conforme a los considerandos de este Decreto.

Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que, de conformidad por lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

Que, la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establece que es facultad del Presidente Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.

Que de acuerdo al Censo Económico 2014, en el municipio de San Pedro Cholula no se cuenta con ninguna librería.

Que tomando en consideración que el Municipio de San Pedro Cholula de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2010 cuenta con una población en edad de estudiar equivalente al 57,2% de su población, así como las acciones y el notorio beneficio social que traerá para la población Cholulteca, es conveniente contar con una librería -cafetería en el "Complejo Cultural Cholula"; considerando la celebración de un contrato de arrendamiento por una vigencia de diez años.

Que de conformidad con el Acuerdo del Acta de Cabildo número cincuenta y seis, correspondiente a la Sesión Extraordinaria número treinta y nueve, de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Cholula, Puebla, aprobó por unanimidad de votos "La autorización para

*DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a celebrar un contrato de arrendamiento, por una vigencia de diez años, respecto a una fracción del “Complejo Cultural Cholula”, que tendrá como objeto una librería-cafetería, en los términos que se establecen en el presente Decreto.*

---

suscribir un contrato de arrendamiento de una fracción del Complejo Cultural de hasta el 14.36% para que este sea usado como Librería y Cafetería-Restaurant, hasta por diez años”.

Que lo anterior se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa número COMCSPCP-06/JIMÉNEZ GALINDO MIGUEL/2015, previo al procedimiento de Licitación Pública LPNP-SPCP-06/2015 que se declaró Desierta.

Que, con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se emite el Dictamen de Adjudicación Directa número COMCSPCP-06/JIMÉNEZ GALINDO MIGUEL/2015, a través del cual se elige al Concesionario Miguel Jiménez Galindo, como la opción más viable para los intereses del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente Dictamen con Minuta de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a celebrar un contrato de arrendamiento, por una vigencia de diez años, respecto de una fracción del “Complejo Cultural Cholula” que tendrá como objeto una librería – cafetería, en términos y conforme a los considerandos de este Decreto.

## **TRANSITORIOS**

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a otorgar en donación, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, los predios que ocupa el plantel, ubicados en la Junta Auxiliar de Santa Bárbara Almoloya; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 30 de marzo de 2016, Número 19, Segunda Sección, Tomo CDXCI).

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Decreto.

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Diputado Presidente. **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **PATRICIA LEAL ISLAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.